MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA
SECCCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nro. GS-2024 - - DETOL / SEPRO - GUPRO - 24.1

Ibagué,

Señora
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima
Carrera 3a Entre calles 10A y 11
Email: asistentemagalimatiz01@gmail
Ibagué

Asunto: notificación resultado estudio de nivel de riesgo.

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta me permito dar a conocer las actuaciones adelantadas por el Departamento de Policía Tolima, en el marco del Programa de Prevención y Protección a cargo de la Policía Nacional, así como lo decidido a su favor.

El marco normativo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, establece como objeto en su artículo 2.4.1.2.1, organizar el programa de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior.

Del mismo modo, en la norma ibidem en su artículo 2.4.1.2.7 "*Protección de personas en virtud del cargo, son personas objeto de protección en virtud del cargo - numeral 11. Alcaldes distritales y municipales*" Parágrafo 2. La protección de las personas mencionadas en los numerales 1 al 10, incluidos los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, será asumida por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección. La asignación de los recursos físicos será asumida por la entidad o corporación a la cual estos se encuentran vinculados. Lo anterior, sin perjuicio de lo que las normas especiales establezcan para las personas mencionadas en los numerales 1 y 2. Esto, reglamentado en la Resolución No. 03036 del 30/09/2021 "Por la cual se actualiza el Programa de Prevención y Protección a cargo de la Policía Nacional", es así como en su artículo 2.4.1.2.38B, estipula las funciones del Comité de Evaluación del Nivel de Riesgo CENIR, dentro de las que se destaca recomendar si es necesario, la implementación, modificación, suspensión o finalización de medidas preventivas o de protección, con fundamento en el resultado del estudio de nivel de riesgo. Para tal fin, se desarrollaron las etapas del procedimiento dispuesto en el artículo 2.4.1.2.43. *Procedimiento para la implementación de las medidas de protección para personas en razón del cargo (Decreto 1066 de 2015).*

De acuerdo a lo expuesto, el personal adscrito al Grupo Estudios de Nivel de Riesgo del Departamento de Policía Tolima, durante el desarrollo de la evaluación de riesgo, realizó un análisis integral a la información suministrada en la recolección de información, consultas a los organismos de control, seguridad, inteligencia e investigación del Estado y las actividades de campo desarrolladas, teniendo como fundamento los pronunciamientos constitucionales con relación a la concurrencia de las características del riesgo.

En esta medida, la evaluación de riesgo se realizó en su calidad y/o condición como Gobernadora por el departamento del Tolima, procedimiento que fue presentado en la sesión No. 003/2024 del Comité de Evaluación de Nivel de Riesgo CENIR del departamento de Policía Tolima, mediante ACTA No. 008873 SEPRO-GUPRO 24.1 del día 15/03/2024, donde se avaló como **EXTRAORDINARIO**, siendo preciso indicar que la situación de riesgo especial que presenta es generado en razón a la actividad funcional que desarrolla, en consecuencia se deduce que requiere protección especial para su seguridad personal al reunir las características que determinan la exposición a riesgos excepcionales, de acuerdo con lo descrito en la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-719/03, Sentencia T-1026/02 y aspectos de vulnerabilidad e impacto que confluyen con relación a su situación de seguridad.

En virtud a lo anterior, con fundamento en las recomendaciones del Comité de Evaluación de Nivel de Riesgo CENIR del departamento de Policía Tolima, se determinó lo siguiente:

- Validar el nivel de riesgo como EXTRAORDINARIO en virtud del ejercicio de su función y/o cargo.

- Ratificar las medidas de protección asignadas, quedando conformado su Esquema de Protección Tipo G, (07 Hombres de Protección) a cargo de la Seccional de Protección y Servicios Especiales DETOL.

- Temporalidad las medidas de protección tendrán una temporalidad inicial de doce (12) meses, contados a partir de la firmeza del acta mencionada, o hasta la vigencia del cargo, sin perjuicio que estas medidas pueden ser modificadas de conformidad con lo establecido en los artículos 2.4.1.2.43, 2.4.1.2.44, 2.4.1.2.45 y 2.4.1.2.46. del Decreto 1066 del 2015, adicionado y modificado.

- Solicitar a la Policía Metropolitana de Ibagué, intensificar las medidas preventivas consistentes en revistas y rondas policiales, a su lugar de residencia y sitio de trabajo, durante la permanencia en el cargo.

- Solicitar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales DIPRO, su caso sea agendado ante la Unidad Nacional de Protección (UNP) y analizado en el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendaciones de Medidas (CERREM) de Servidores y Ex Servidores Públicos, para la implementación de medidas complementarias. (02 vehículos blindados, 02 personas de protección, 01 chaleco balístico).

- Realizar de manera escrita por medio de comunicado oficial o comunicado electrónico, sea enviado a este Comando de Departamento, el personal de funcionarios de policía con sus nombres y grados, con el fin de conformar y soportar su esquema de protección, ante las recomendaciones y decisiones determinadas en el CENIR, según el No. oficio 0053 de fecha de 21 de febrero del presente año signado por la beneficiaria del programa de protección con radicado aplicativo GEPOL GE-2024-001287-DETOL.

Con base en lo antes descrito, me permito mencionar los compromisos que como beneficiaria de las medidas de protección se encuentra en el deber de cumplir, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.2.48, Decreto 1066 de 2015 en concordancia con lo descrito en la Resolución *No. 03036 de 2021 "Programa de Prevención y Protección a cargo de la Policía Nacional"* en los artículos 32, 53 y 54.

1. Acatar las recomendaciones formuladas por el Programa de Prevención y Protección y los organismos de seguridad del Estado.

2. Colaborar con los organismos de investigación, de control y seguridad del Estado, para el esclarecimiento de los hechos que motiven sus amenazas.

3. Seguir las recomendaciones de autoprotección, sugeridas por el Programa.

4. Informar mínimo con 24 horas de antelación, sobre cualquier desplazamiento que requiera coordinación institucional en diferentes lugares del departamento del Tolima o del País.

5. Abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro su seguridad.

6. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten y que pongan en peligro su vida, integridad, libertad y seguridad o la de su núcleo familiar.

7. Colaborar con la autoridad que haya asignado la medida de protección para la verificación del debido uso de las medidas de protección.

8. Colaborar en la realización de la evaluación del riesgo y las posteriores revaluaciones del mismo, teniendo en cuenta que, la falta de disposición o renuencia para permitir la realización de dicho procedimiento, se considera causal de finalización de las medidas de protección.

9. Las medidas de protección, obedecen al resultado del estudio de nivel de riesgo y son de carácter personal e intransferible. En ningún caso, el beneficiario del programa podrá extender o ceder a familiares o terceras personas en ausencia del titular.

Es pertinente enfatizar las recomendaciones producto del desarrollo de la evaluación de riesgo, así:

- *Acoger la recomendación emitida por la Seccional de Protección y Servicios Especiales relacionada con una medida de protección por la Policía Nacional, consistente en un esquema Tipo G con 07 uniformados de SEPRO DETOL dando aplicabilidad a lo establecido en la resolución 03036 del 2021, artículo 15 así mismo dar continuidad a las medidas administrativas dispuesta por el comando de Policía Tolima, durante la permanecía en el cargo.*

 • Al realizar desplazamientos a lugares donde pueda haber afectaciones al orden público, a través de su esquema de protección, consultar previamente con las diferentes unidades policiales, para que con anterioridad se realice una verificación de las condiciones y coordinaciones de seguridad.

 • Adopte las medidas de seguridad y autoprotección, dadas a conocer, en especial las indicadas por su esquema de seguridad, con el fin que al ser puestas en práctica pueda mitigar cualquier posible situación de riesgo al que pudiese estar expuesta.

 • Asuma una cultura de seguridad evitando incurrir en conductas inapropiadas que puedan vulnerar su seguridad e integridad personal teniendo presente las recomendaciones del personal que conforma su esquema de protección.

 • Evite todo tipo de rutinas en tiempo y espacios, no transite constantemente por las mismas vías en horarios habituales.

 • Tener presente que cada persona tiene el deber constitucional de evitar, en la medida de sus posibilidades, exponerse a riesgos extraordinarios o innecesarios y de velar por su propia seguridad.

Finalmente, se le recomienda tener presente que el personal asignado por la Policía Nacional para el cumplimiento de labores de protección, no podrá ser utilizado para desarrollar actividades distintas a las mencionadas, en cumplimiento al Decreto 1066 del 2015 "Art. 2.4.1.2.11 parágrafo 1.

Se comunica que la información aportada como recibida, queda cobijada bajo la RESERVA LEGAL según lo dispone el artículo 72 y 83 de la Ley 418 de 1997, el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y numeral 3 del artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 del 2015; el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, ante lo cual exhortamos a seguir manteniéndola por las implicaciones de orden legal que conlleva su inadecuada divulgación.

Atentamente,

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Comandante Departamento de Policía Tolima

Elaboró: SI. JORGE MILTON MOGOLLON RIVERA
DETOL SEPRO

Revisó: MY. UBERNEY MUÑOZ MOSQUERA
DETOL SEPRO

Fecha de elaboración: 18/03/2024
Ubicación: D:\\ 2024/Documentos/Estudios/febrero

Carrera 48 Sur No. 157-199
Teléfono(s) 2739999 EXT 33345
detol.sepro@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA